



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 251

Viernes 5 de noviembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2755/1965, de 23 de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos. ("Boletín Oficial del Estado" del día 29).

El artículo seis de la Ley número ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, aprobatoria del Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que la "acción del Estado en favor de la elevación del nivel de vida de las regiones o zonas económicas de baja renta por habitante se realizará mediante el fomento de su industrialización, la mejora agraria y la modernización de los servicios".

Tras los oportunos estudios llevados a cabo por un grupo de trabajo constituido en el seno de las Comisiones de Agricultura y Transformación en Regadío, del Plan de Desarrollo, a los que han servido de base los realizados por el Consejo Económico Sindical de Tierra de Campos, se ha llegado a la conclusión de que una de las comarcas españolas más necesitadas de un plan conjunto de promoción para la elevación del nivel de vida de sus habitantes es la Tierra de Campos, que incluye territorios de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Las adversas condiciones de clima y suelo que imperan en dicha zona, la atomización de la propiedad, la escasa diversificación de las actividades productivas, la falta de ganadería, el incipiente desarrollo de la industria y de los servicios han de-

terminado unos resultados económicos deficitarios en la mayor parte de las explotaciones agrícolas y una marcada tendencia hacia la emigración que se ha agudizado en los años del decenio mil novecientos cincuenta-sesenta y en los transcurridos de la actual década.

Todos los factores anteriormente indicados aconsejan llevar a cabo en Tierra de Campos, dentro de las directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social, una labor enérgica de promoción de actividades encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población de la comarca y a asegurar la fijación en la misma de la que pueda quedar ocupada en actividades agrarias, de la industria o de los servicios, en el volumen conveniente para alcanzar y mantener un nivel de ingresos adecuado.

La actuación a desarrollar en la comarca se desglosa en una rama de medidas diversas, que abarcan desde la fusión de Municipios con vistas a la concentración de los núcleos de población excesivamente dispersos, la mejora del medio de vida rural que asegure el asentamiento de la población en los centros más adecuados, concentrando los servicios de enseñanza, sanitarios, establecimiento de industrias, etc., hasta aquellas medidas encaminadas a la reestructuración de la Empresa agraria para que alcance condiciones de viabilidad económica, por su dimensión, actividades productivas, capitalización y tecnificación de la Empresa.

El conjunto de las medidas previstas será ejecutado con carácter de urgencia en el plazo máximo de seis años, habiéndose programado con detalle las inversiones en cada uno de los años, y para los dos primeros años, que encajan dentro del

período de vigencia del Plan de Desarrollo Económico y Social, el detalle de la financiación pública a realizar.

La ejecución de las actuaciones previstas se encomienda a los Ministerios y Organismos competentes por razón de la materia y para coordinar todas las acciones y velar por el mejor desarrollo de las mismas en los plazos previstos, se crea, dependiente de la Presidencia del Gobierno, un Patronato, una Comisión Gestora y una Gerencia del desarrollo económico-social de Tierra de Campos, señalándose la composición y las funciones de dichos órganos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban el Programa de Inversiones y las acciones encaminadas a promover el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, elaborado por las Comisiones de Agricultura y Transformación en Regadío del Plan de Desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Se encomienda a la Presidencia del Gobierno y a los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación Nacional, de Industria y de Agricultura la ejecución de las medidas a que se refiere el párrafo anterior, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación del presente Decreto, la

comarca de Tierra de Campos comprende los términos municipales de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León, que se relacionan en el anexo número uno, si bien, mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrán extenderse las actuaciones, por lo que afecta a la provincia de Zamora, a otros términos municipales de la misma que reúnan similares condiciones económicas y sociales.

Artículo tercero.—Uno. Las acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y social de la comarca se orientarán en una doble dirección: mejora de su estructura económica y elevación del medio de vida rural.

Dos. Las acciones indicadas en el número anterior se coordinarán para que sus efectos esenciales se produzcan dentro de un período de seis años, a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, si bien se podrá prolongar la duración de aquellas actuaciones que por su naturaleza así lo exijan.

Tres. Se encomienda a los Consejos Económicos Sindicales Provinciales de Palencia, Valladolid, Zamora y León las funciones de información y divulgación de cuanto se refiera a las actuaciones previstas en el presente Decreto, así como la estimación de los resultados alcanzados y propuesta, a través del Patronato a que se refiere el artículo once, de cuantas iniciativas se estimen convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Artículo cuarto.—La mejora en la estructura económica de la comarca se llevará a cabo principalmente a través de:

a) La aceleración de las obras para transformación de secano en regadío del sistema Carrión-Pisuerga, que afecta a la zona oriental de la comarca, e iniciación de las obras de construcción del pantano de Riaño en la zona occidental. En esta última zona podrá intensificarse el ritmo de la transformación en regadío, previo acuerdo de la Comisión Delegada a la vista de los proyectos definitivos actualmente en estudio.

b) La aceleración de la concentración parcelaria y creación de Empresas agrarias, bien sean individuales o mediante la agrupación de agricultores, que alcancen en secano la dimensión mínima de cien a ciento cincuenta hectáreas, o en cualquier caso una producción final agraria mínima entre trescientas cincuenta mil y seiscientos cincuenta mil pesetas, según calidades de la tierra y situación social, de acuerdo con lo que al respecto se determine en los Decretos de Ordenación Rural a que se refiere el artículo sexto. La

Organización Sindical colaborará en la promoción de dichas agrupaciones.

c) El fomento de la ganadería y de la producción de piensos y forrajes y, de modo particular, en el secano la reducción de la superficie actual de barbecho, y en el regadío el momento de la producción de la remolacha azucarera.

d) El establecimiento de industrias para transformación y mejor aprovechamiento de los productos obtenidos por la agricultura comarcal.

e) La instalación de otras industrias con elevado coeficiente de ocupación, especialmente femenina, por unidad de capital, en los núcleos de la comarca que se enumeran en el apartado a) del artículo séptimo.

f) La investigación sobre los problemas característicos de las actividades agrarias en la zona, la formación profesional de los agricultores y la expansión de los programas de extensión agraria.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes, las principales medidas que se adoptarán para conseguir la modificación del medio rural serán:

a) Fusión de Municipios mediante expediente, que el Ministerio de la Gobernación instruirá de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

b) Creación por el Ministerio de Educación Nacional de grupos escolares, de enseñanza primaria y de centros de enseñanza secundaria y formación profesional, con arreglo a la localización que se determine por el Patronato a que se hace referencia en el artículo once.

c) Aceleración de las obras de infraestructura, abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado, pavimentación, alumbrado, centros sanitarios y otras de carácter público en los núcleos urbanos indicados en el anexo número dos.

Artículo sexto.—Se declara a la comarca de Tierra de Campos sujeta a ordenación rural, y se otorga a las Empresas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del presente Decreto los beneficios máximos previstos en las disposiciones relativas a dicha ordenación.

Antes del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis el Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente, dictará los Decretos respectivos de ordenación rural, referidos a comarcas homogéneas, constituidas cada una por los términos municipales que se determinen de los relacionados en el anexo primero.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Industria y de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas a fin de declarar zonas de preferente localización industrial:

a) Las poblaciones de Carrión de los Condes, Medina de Ríoseco, Sahagún y Villalpando, para las industrias incluidas en el apartado c) del artículo cuarto, y

b) Toda la comarca de Tierra de Campos para las industrias a que se refiere el apartado d) del repetido artículo cuarto.

A las referidas industrias se les podrá conceder, además, subvenciones con cargo a la partida número ciento uno-seiscientos doce de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo octavo.—Los Ministerios de Educación Nacional y de la Gobernación elaborarán los programas correspondientes para llevar a cabo, en la medida y el ritmo que sea posible, la concentración de los centros de enseñanza, sanidad y servicios municipales.

El Ministerio de Educación Nacional propondrá las modificaciones que resulten necesarias en los estímulos a los Centros privados de segunda enseñanza para fomentar el establecimiento de tales Centros en los núcleos de la comarca que se citan en el apartado a) del artículo séptimo.

Artículo noveno.—Para la realización de las inversiones de infraestructura en los veintitrés Municipios a que se refiere el apartado c) del artículo quinto, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos elevarán a la Presidencia del Gobierno, en el plazo máximo de seis meses, un programa para la resolución de sus necesidades más urgentes.

A los efectos dispuestos en este artículo se incorporarán a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos los Vicesecretarios provinciales de Ordenación Social, de Ordenación Económica y de Obras Sindicales, y cuatro representantes de la Organización Sindical, dos de ellos pertenecientes al sector social y otros dos al sector económico.

Artículo décimo.—Uno. Dentro del programa de Inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se aprueba el programa de inversiones a realizar en la comarca de Tierra de Campos durante los años mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, que figura en el anexo número tres de la presente disposición.

Dos. Con carácter indicativo se inserta, asimismo, el programa total de reestructuración de la comarca de Tierra de Campos (anexo número cuatro).

Artículo undécimo.— Para asegurar la coordinación de todas las actuaciones en la comarca de Tierra de Campos previstas en el presente Decreto se crea un Patronato, una Comisión Gestora y una Gerencia.

El Patronato, dependiente de la Presidencia del Gobierno, estará compuesto por un Subcomisario representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo, que actuará de Presidente; los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diputaciones de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León, los Delegados provinciales de Sindicatos, los miembros de la Comisión Gestora y un Gerente nombrado por la Presidencia del Gobierno que actuará de Secretario.

La Comisión Gestora estará presidida por el Gerente e integrada por dos representantes del Ministerio de Agricultura, dos de Obras Públicas, uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo, de Industria y de la Vivienda, dos representantes de la Organización Sindical, uno de la Sección Económica y otro de la Sección Social, y un representante de la Diputación de Palencia.

En el seno de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de cada una de las provincias afectadas, los Gobernadores civiles respectivos podrán constituir ponencias de trabajo y designar un enlace permanente con los órganos antes mencionados.

Artículo duodécimo.— Las funciones del Patronato serán las siguientes:

a) Cumplir las directrices generales marcadas por el presente Decreto para el desarrollo y realización del programa.

b) Examinar, acordar y proponer los programas periódicos, anuales y bienales, para el desarrollo del programa, los cuales deberán ser redactados y presentados por la Comisión Gestora, sobre la base de los proyectos y de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios recogidos en el presente Decreto o en las disposiciones y servicios que se dicten para su desarrollo.

c) Analizar y estudiar los informes sobre la realización de los programas parciales y de las incidencias surgidas durante la ejecución de los mismos que no hayan podido ser solventadas por el Gerente o por la Comisión Gestora y adoptar, en su caso, los acuerdos que procedan para facilitar su solución en el plazo más breve posible.

d) Proponer que sean dictadas por los Ministerios competentes las disposiciones oficiales que procedan

para el más eficaz cumplimiento de las finalidades y objetivos de este Decreto.

e) Señalar las normas que deben regir las relaciones de la Comisión Gestora y de la Gerencia con los Organismos oficiales y autónomos y con las empresas colaboradoras que tomen parte en la ejecución de este programa.

f) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el programa sometan a su deliberación los miembros del Patronato y la Comisión Gestora, resolviendo acerca de los mismos e informando, en su caso, a la superioridad cuando así proceda.

Para el ejercicio de las funciones anteriores el Patronato deberá ser informado por el Gerente, como Presidente además de la Comisión Gestora, sobre el desarrollo y ejecución del programa.

Artículo decimotercero.— La Comisión Gestora tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar, de acuerdo con las directrices señaladas por el presente Decreto, los programas anuales o bienales para someterlos al conocimiento y acuerdo, en su caso, del Patronato, el cual a su vez habrá de presentarlos a los Ministros de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación Nacional, de Trabajo, de Industria, de Agricultura y de la Vivienda, para su posterior aprobación.

b) Coordinar las obras proyectadas en los programas anuales o bienales para que su ejecución por los Organismos ministeriales competentes se efectúe oportunamente de acuerdo con dichos programas.

c) Llevar a efecto todos y cada uno de los extremos recogidos en los programas anuales o bienales para el logro de los objetivos determinados en el presente Decreto.

d) Servir de enlace entre los Organismos oficiales que intervengan en el desarrollo de este programa y entre aquéllos y el Patronato para el desarrollo de la Tierra de Campos.

e) Cumplir cuantas Ordenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con la presente disposición.

f) Informar el presupuesto de atenciones de los órganos creados al amparo de lo señalado en el presente Decreto, dentro de los créditos actualmente habilitados a los Departamentos interesados.

g) Recoger y estudiar las ponencias de trabajo elaboradas por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Artículo decimocuarto.— El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las programaciones anuales o bienales para el desarrollo económico-social de Tierra de Cam-

pos, presentándolas a su vez a la Comisión Gestora.

b) Gestionar que los estudios, proyectos y ejecución de las obras, instalaciones y servicios aprobados por la Presidencia, se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Organismos oficiales y autónomos y por las empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización.

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos y la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos una vez que se aprueben por los respectivos Ministerios, y todos aquellos aspectos que se consideren más interesantes para la realización del programa, informando de todo ello a la Comisión Gestora y al Patronato.

d) Divulgar los beneficios que se deriven del logro de los objetivos señalados en el presente Decreto y promover la iniciativa privada para su colaboración en el programa.

e) Efectuar periódicamente los balances generales de las anualidades previstas e inversiones realizadas y los particulares de los presupuestos aprobados y costos efectivos, así como también de los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización de este programa.

f) Formar las estadísticas del desarrollo del programa.

g) Preparar los presupuestos de atenciones y organizar la actividad administrativa de los órganos a que se refiere el artículo once.

h) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Gestora.

i) Realizar las misiones inherentes al cargo de Gerente.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Gerente por los Organismos oficiales y autónomos que intervengan en el programa cuantos datos y antecedentes fueran precisos para el desarrollo de su misión.

Artículo decimoquinto.— Por los Ministerios competentes se adoptarán las medidas necesarias y se dictarán y propondrán las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO.

ANEXO I

MUNICIPIOS DE TIERRA DE CAMPOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguilar de Campos.
Almaraz de la Mota.

Barcial de la Loma.
 Becilla de Valderaduey.
 Berrueces.
 Bolaños de Campos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Valderaduey.
 Cabrerros del Monte.
 Castrobol.
 Castroponce.
 Ceinos.
 Cuenca de Campos.
 Fontihoyuelo.
 Gatón de Campos.
 Herrín de Campos.
 Mayorga.
 Medina de Ríoseco.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre.
 Moral de la Reina.
 Morales de Campos.
 Palacios de Campos.
 Palazuelo de Vedija.
 Pozuelo de la Orden.
 Quintanilla del Molar (enclavado en Zamora).
 Roales (enclavado en Zamora).
 Saelices de Mayorga.
 San Pedro de Latarce.
 Santa Eufemia del Arroyo.
 Santervás de Campos.
 Tamariz de Campos.
 Tordehumos.
 Unión de Campos (La).
 Urones de Castroponce.
 Uruña.
 Valdenebro de los Valles.
 Valdunquillo.
 Valverde de Campos.
 Vega de Ruiponce.
 Villabaruz de Campos.
 Villabrágima.
 Villacarralón.
 Villacid de Campos.
 Villacreces.
 Villaesper.
 Villafrades de Campos.
 Villafrechós.
 Villagarcía de Campos.
 Villagómez la Nueva.
 Villalán de Campos.
 Villalba de la Loma.
 Villalón de Campos.
 Villamuriel de Campos.
 Villanueva de la Condesa.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de San Mancio.
 Villardefrades.
 Villavellid.
 Villaviciencia de los Caballeros.
 Zorita de la Loma.

MUNICIPIOS DE TIERRA DE CAMPOS EN LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Abarca.
 Abastas.
 Amayuelas de Abajo.
 Amayuelas de Arriba.
 Ampudia.
 Amusco.
 Añoza.

Arconada.
 Astudillo.
 Autilla del Pino.
 Autillo de Campos.
 Baquerín de Campos.
 Becerril de Campos.
 Belmonte de Campos.
 Boada de Campos.
 Boadilla del Camino.
 Boadilla de Ríoseco.
 Cabañas de Castilla (Las).
 Capillas.
 Cardeñosa de Volpejera.
 Carrión de los Condes.
 Castil de Vela.
 Castromocho.
 Cisneros.
 Frechilla.
 Frómista.
 Fuentes de Nava.
 Fuentes de Valdepero.
 Griñota.
 Guaza de Campos.
 Husillos.
 Itero de la Vega.
 Lantadilla.
 Lomas.
 Manquillos.
 Marcilla de Campos.
 Mazariegos.
 Mazuecos de Valdeginete.
 Melgar de Yuso.
 Meneses de Campos.
 Monzón de Campos.
 Osornillo.
 Osorno.
 Palencia.
 Paredes de Nava.
 Pedraza de Campos.
 Perales.
 Piña de Campos.
 Pozo de Urama.
 Población de Campos.
 Pozuelos del Rey.
 Requena de Campos.
 Revenga de Campos.
 Revilla de Campos.
 Ribas de Campos.
 San Cebrián de Campos.
 San Mamés de Campos.
 San Román de la Cuba.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.
 Támara de Campos.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Villacidaler.
 Villada.
 Villadiezma.
 Villaherreros.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalcón.
 Villalobón.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villanueva de la Cueva.
 Villanueva del Rebollar.
 Villarmentero de Campos.
 Villarramiel.
 Villatoquite.
 Villaumbrales.
 Villeiga.

Villerías de Campos.
 Villolbo.
 Villovieco.

MUNICIPIOS DE TIERRA DE CAMPOS EN LA
 PROVINCIA DE ZAMORA

Bellver de los Montes.
 Cañizo.
 Castrogonzalo.
 Castronuevo.
 Castroverde de Campos.
 Cerecinos de Campos.
 Cotanes.
 Fuenfes de Ropel.
 Otero de Sariegos.
 Prado.
 Quintanilla del Monte.
 Quintanilla del Olmo.
 Revellinos.
 San Agustín del Pozo.
 San Esteban del Molar.
 San Martín de Valderaduey.
 San Miguel del Valle.
 Tapioles.
 Valdescorriel.
 Vega de Villalobos.
 Vidavanes.
 Villafáfila.
 Villalobos.
 Villalpando.
 Villamayor de Campos.
 Villanueva del Campo.
 Villardefallavés.
 Villarín de Campos.

MUNICIPIOS DE TIERRA DE CAMPOS EN LA
 PROVINCIA DE LEON

Escobar de Campos.
 Galleguillos de Campos.
 Gordoncillo.
 Grajal de Campos.
 Valderas.
 Sahagún.

ANEXO 2

NUCLEOS SELECCIONADOS

Número de orden y Municipio

1. Medina de Ríoseco.
2. Valderas.
3. Osorno.
4. Paredes de Nava.
5. Carrión de los Condes.
6. Mayorga.
7. Villabrágima.
8. Monzón de Campos.
9. Becerril de Campos.
10. Villalón de Campos.
11. Villalpando.
12. Villanueva del Campo.
13. Villarín de Campos.
14. Villarramiel.
15. Astudillo.
16. Villada.
17. Frómista.
18. Fuentes de Nava.
19. Villaviciencia de los Caballeros.
20. Ampudia.
21. San Pedro de Latarce.
22. Bellver de los Montes.
23. Villafrechós.
24. Sahagún.

ANEXO 3

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION PUBLICA A REALIZAR EN TIERRA DE CAMPOS DURANTE LOS AÑOS 1966 Y 1967 EN INVERSION DIRECTA, SUBVENCION Y CREDITO

(En millones de pesetas)

CONCEPTOS	1966			1967		
	Inversión directa	Subvención	Crédito	Inversión directa	Subvención	Crédito
Construcciones agrícolas	—	13,0	52,0	—	15,0	60,0
Maquinaria agrícola	—	40,0	160,0	—	45,0	180,0
Crédito compra tierras	—	—	35,0	—	—	45,0
Concentración parcelaria	166,0	—	—	180,0	—	—
Subsidio a agricultores que vendan sus tierras	—	12,0	—	—	12,9	—
Fomento cultivo alfalfa	—	5,0	—	—	7,0	—
Conservación de suelos	3,0	—	—	4,0	—	—
Investigación y experimentación	6,0	—	—	6,0	—	—
Agencias de Extensión	2,5	—	—	3,0	—	—
Centro Regional de Medina de Rioseco	7,0	—	—	8,0	—	—
Escuela de Carrión de los Condes	5,0	—	—	—	—	—
Deshidratadoras de alfalfa	—	0,9	3,6	—	0,9	3,6
Pienso compuesto	—	—	—	—	2,0	8,0
Fábrica de queso	—	2,1	8,4	—	2,1	8,4
Adquisición ganado selecto ovino	—	0,5	4,0	—	1,0	4,0
Albergues ovino y porquerizas	—	4,0	16,0	—	5,0	20,0
Expansión ganado bovino	—	1,0	9,45	—	2,0	9,45
Expansión ganado porcino	—	0,50	5,0	—	0,50	5,0
Inseminación artificial y registro genealógico	0,5	—	—	0,5	—	—
Saneamiento ganadero	10,0	—	—	10,0	—	—
Replantaciones forestales	9,2	—	—	14,5	—	—
Regeneración montes bajos	3,6	—	—	5,4	—	—
Mejora de pastos	7,6	—	—	8,4	—	—
Regadíos del I. N. C.	132,0	—	—	185,0	—	—
Subsolados (I. N. C.)	—	5,4	8,1	—	5,4	8,1
Silos y graneros	13,4	—	—	13,4	—	—
Regadíos de Obras Hidráulicas	297,50	—	—	615,1	—	—
Carreteras del Estado	81,0	—	—	90,0	—	—
Carreteras locales	40,0	—	—	50,0	—	—
Carreteras provinciales y caminos vecinales (Diputaciones)	20,0	—	—	26,0	—	—
RENFE	88,3	—	—	51,7	—	—
Grupos escolares	10,0	—	—	13,0	—	—
Enseñanza media y formación profesional (1)	—	9,28	9,28	—	9,28	9,28
Industria	—	8,0	32,0	—	8,0	32,0
TOTALES	902,60	101,68	342,83	1.284,0	115,18	392,83

(1) Subvención y crédito de 7.500 pesetas por puesto escolar.

ANEXO 4

INVERSIONES TOTALES A REALIZAR EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS DURANTE EL PERIODO 1966-1967 Y AÑOS SUCESIVOS

(En millones de pesetas)

Ministerio, Organismo y tipos de acción	Inversión total (1)	ANUALIDADES	
		1966	1967
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural:</i>			
1. Concentración de explotaciones agrarias:			
Construcciones agrícolas	379,00	65,00	75,00
Maquinaria para Empresas	1.181,00	200,00	225,00
Crédito para compra de tierras	200,00	35,00	45,00
2. Concentración parcelaria	995,50	166,00	180,00
3. Subsidio a agricultores que vendan sus tierras	54,00	12,00	12,00
	2.809,50	478,00	537,00
<i>Dirección General de Agricultura:</i>			
1. Mejora de praderas y fomento de especies forrajeras	35,00	5,00	7,00
2. Conservación de suelos	20,00	3,00	4,00
3. Investigación y experimentación	12,00	6,00	6,00
	67,00	14,00	17,00

Ministerio, Organismo y tipos de acción	Inversión total (1)	ANUALIDADES	
		1966	1967
<i>Dirección General de Capacitación:</i>			
1. Agencias de Extensión	5,50	2,50	3,00
2. Centro Regional en Medina de Ríoseco	15,00	7,00	8,00
3. Escuela Carrión de los Condes	5,00	5,00	—
<i>Dirección General de Economía de la Producción Agraria:</i>			
<i>Industrias agrarias:</i>			
a) Deshidratadora de alfalfa	40,00	4,50	4,50
b) Fábricas de azúcar	800,00	—	—
c) Piensos compuestos	20,00	—	10,00
d) Fábrica de quesos de oveja	75,00	10,50	10,50
<i>Dirección General de Ganadería:</i>			
<i>Mejora ganadera:</i>			
1. Adquisición de ganado selecto	22,80	4,50	5,00
2. Albergues ovino y porquerizas	83,00	20,00	25,00
3. Expansión ganado bovino	180,00	10,45	11,45
4. Expansión ganado porcino	25,00	5,50	5,50
5. Inseminación artificial y registro genealógico	34,00	0,50	0,50
6. Saneamiento ganadería	20,00	10,00	10,00
<i>Dirección General de Montes:</i>			
1. Repoblaciones forestales	96,92	9,20	14,50
2. Regeneración montes bajos	58,56	3,60	5,40
3. Mejora de pastos	124,85	7,60	8,40
<i>Instituto Nacional de Colonización:</i>			
1. Transformación en regadío	2.119,05	132,00	185,00
2. Subsolado	36,00	13,50	13,50
<i>Servicio Nacional del Trigo:</i>			
Silos y graneros	53,60	13,40	13,40
<i>Total</i>	6.690,78	751,75	887,65
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas:</i>			
Transformación en regadío	2.815,60	297,50	615,10
<i>Dirección General de Carreteras:</i>			
Carreteras del Estado	656,00	81,00	90,00
Carreteras locales	320,60	40,00	50,00
Red de carreteras provinciales y caminos vecinales (Diputaciones)	152,58	20,00	26,00
Renfe: Obras de infraestructura	425,58	88,30	51,70
<i>Total</i>	4.369,78	526,80	832,80
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1. Grupos Escolares	78,00	10,00	13,00
2. Enseñanza Media y Formación Profesional	111,36	18,56	18,56
<i>Total</i>	189,36	28,56	31,56
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Comisaría del Plan de Desarrollo:</i>			
1. Industrias de tipo no agrícola	110,00	40,00	40,00
<i>Total general</i>	11.359,92	1.347,11	1.792,01

(1) Estas cantidades se ajustarán a la vista de las inversiones que se realicen en la comarca de Tierra de Campos, delimitada en el presente Decreto, durante el año 1965.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIOS**

Habiendo acordado la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento sacar a pública subasta el aprovechamiento de desperdicios de los vertederos municipales, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones se halla expuesto al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 27 de octubre de 1965.
El alcalde, Martín Santos Romero.

Pago diferido 3.310—2.520

Plas. 180

Habiendo solicitado don Pedro Fontanilla Soriano, como director de la empresa "Maemor", S. A., de Madrid, la devolución de la fianza definitiva por importe de 16.209,80 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso para el suministro de un compresor y dos martillos rompepavimentos, con destino a la Sección de Vías y Obras, y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 29 de octubre de 1965.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.367—2.521

250

ATAQUINES

Acordado por este Ayuntamiento la incoación de expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del actual presupuesto ordinario de 1965, para todas las partidas del mismo que resulten con dotación insuficiente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del anterior presupuesto ordinario, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual puede ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ataquines, 27 de octubre de 1965.
El alcalde, M. García.

3.262—2.522

170

CARPIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Carpio, 30 de octubre de 1965.—El alcalde, Francisco Nieto.

3.361—2.523

CISTERNIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cisterniga, 30 de octubre de 1965.
El alcalde, Baltasar Hernando.

3.365—2.524

COGECES DEL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 30 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.341—2.525

CORCOS DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corcos del Valle, 30 de octubre de 1965.—El alcalde, Eugenio López.

3.337—2.526

NAVA DEL REY

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario formado en 1958 para la construcción de un grupo escolar, se hallan, con sus justificantes respectivos, expuestas al público, por un plazo de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, a fin de que, en dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones pertinentes a las mismas.

Nava del Rey, 27 de octubre de 1965.—El alcalde, Maximino Pino.

3.273—2.527

OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 27 de octubre de 1965.—El alcalde, Leoncio Melero.

3.301—2.528

LA PARRILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 29 de octubre de 1965.
El alcalde, Alejandro Sanz.

3.363—2.529

PÚRAS

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de compra e instalación de un aparato receptor de televisión, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que es-

time pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Puras, 23 de octubre de 1965.—El alcalde, Adolfo Arroyo.

3.200—2.530

240
RABANO

Acordado por el Ayuntamiento, transcurridos veinte días hábiles y al siguiente también hábil, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar a las veinte horas, en esta Casa Consistorial, por pujas a la llana, la subasta del aprovechamiento, por cinco años, de las parcelas del Carpio, números 51, 83 y 93, al tipo de 1.500 pesetas, en un lote, en otro, las asignadas con los números 6, 72, 117 y 127, esta última en Aldehuela, al tipo de 2.000 pesetas, todas ellas a pagar en cada año de aprovechamiento, y los pastos de Las Eras, por un año, al tipo de 7.000 pesetas. Los años comenzarán en 1 de enero de 1966. De quedar desierta alguna de ellas, se celebraría la segunda a la misma hora y lugar, transcurridos veinte días siguientes al de la celebración de esta primera, al siguiente hábil. El pago de este anuncio y demás derechos, incluso impuestos, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Rábano, 25 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.241—2.531

300
ROBLADILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 15 de octubre de 1965. El alcalde (ilegible).

3.345—2.532

160
RUBI DE BRACAMONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio

de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rubí de Bracamonte, 27 de octubre de 1965.—El alcalde, Andrés Pérez.

3.346—2.533

170
SALVADOR DE ZAPARDIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 25 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.339—2.534

170
SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 15 de octubre de 1965.—El alcalde, Dionisio González.

3.155—2.379

100
LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitaciones de crédito y suplementos dentro del presupuesto ordinario de este ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

La Seca, 26 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.299—2.535

130
TUDELA DE DUERO

El día 13 de noviembre próximo a las trece horas, tendrá lugar, en este Consistorio, la tercera subasta de fruto piñonero del monte Carratovilla, de estos Propios, bajo el tipo de diez mil pesetas.

La admisión de proposiciones se verificará hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la

subasta, y éstas se realizarán con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base para las anteriores, teniendo en cuenta el nuevo tipo señalado.

Tudela de Duero, 28 de octubre de 1965.—El alcalde, Manuel Martín.

3.303—2.536

180
VENTOSA DE LA CUESTA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ventosa de la Cuesta, 26 de octubre de 1965.—El alcalde, Juan Sanz.

3.360—2.537

170
VILLACARRALON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 29 de octubre de 1965.—El alcalde, Fidel López.

3.316—2.538

160
VILLAFRECHOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 29 de octubre de 1965. El alcalde accidental, Amador Herreras.

3.331—2.539

160
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL